

Expediente n.º: 990/2021

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL
DÍA 30 DE MARZO DEL AÑO 2021**

ASISTENTES

Alcaldesa-Presidenta

Dña. Isabel Gómez García

SEÑORES CONCEJALES

G.M. Socialista

D. Manuel Ángel Chacón González
Dña. Isabel María Bazán Fernández
D. José Manuel Fernández Rivera
Dña. María Trinidad Jaén López
D. José Antonio Orellana Santos
Dña. Virginia Bazán Calvillo
D. José Antonio Herrera Medrano
Dña. María Magdalena Burdallo Moya
D. Antonio Martel Moreno
D^a M^a Remedios Trujillo Rodríguez

G.M. Popular

D. Manuel Toro Rincón
D. José Gabriel Calvente Nieto
D^a. Rocío Pazo Gómez
D. Sergio Carrera Mateo

G.M. Andalucía por Sí

D. José Antonio Bautista Piña

G.M. Ciudadanos Ubrique

D. Jorge Oliva Pérez

Sr. Secretario General

D. Salvador Ramírez Ramírez

Sr. Interventor Accidental

D. Rafael Ramos Jaén

En la Villa de Ubrique, siendo las veinte horas del día treinta de marzo del año dos mil veintiuno, previa convocatoria cursada al efecto, se reúne el Ayuntamiento Pleno, de forma telemática utilizando la herramienta de videoconferencia zoom, con el fin de celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Isabel Gómez García, y con la participación de los Concejales reseñados al margen, asistidos del Secretario General de la Corporación, D. Salvador Ramírez Ramírez.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del Día que debe servir de base al debate y en su caso votación, ha figurado a disposición de los Concejales, desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la Corporación.

Seguidamente y cerciorada la Alcaldía de que existe el quórum necesario para la válida constitución del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, a tenor de lo establecido en el artículo 46.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, declaró abierto el acto, examinándose a continuación lo siguientes asuntos:

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO 1

APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR

Se sometió a consideración plenaria el acta de la sesión ordinaria, celebrada el día 23 de febrero de 2021. No formulándose observaciones se dio por aprobada.



PUNTO 2

DECLARACIÓN DE NULIDAD DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N.º 2016-0956, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2016, SOBRE AUTORIZACIÓN DE PERMUTAS ENTRE FUNCIONARIOS

A continuación se dio lectura al citado Dictamen que decía así:

“Considerando que El Pleno Municipal, en sesión de 29 de octubre de 2019, adoptó el acuerdo de iniciar procedimiento para la revisión de oficio del Decreto de la Alcaldía n.º 2016-0952, de fecha 17 de Agosto de 2016, dimanante del expediente n.º 2845/2019, sobre autorización de permutas entre funcionarios.

Vista las alegaciones presentadas por Don Miguel Ángel Valle Valle, Don Jesús Mateo Rodríguez Zapata y Don Juan Manuel Rodríguez Dueñas.

Visto el informe de Secretaría de fecha 30 de diciembre y , habiéndose evacuado el trámite de audiencia y vista las alegaciones presentadas tras el trámite de audiencia.

Visto el informe-propuesta de Secretaría suscrito con fecha de 4 de marzo de 2021, se propone al pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. *Hacer suyo el Informe- Propuesta de Secretaría de fecha 4 de marzo de 2021 , acordándose expresamente;*

a) La desestimación de todas las alegaciones presentadas en el expediente 3442/2020 por el razonamiento expuesto como cuestión de fondo en el informe propuesta de secretaria de fecha 4 de marzo de 2021.

b) Declarar nulo de pleno derecho el decreto número 2016-0956 de fecha 17 de agosto de 2016 desde el momento en que fue dictado, esto es, “ab initio”.

c) No reconocer ningún tipo de indemnización al no concurrir los presupuestos de responsabilidad patrimonial, en cumplimiento de los artículos 106.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

SEGUNDO. *Solicitar Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.*

TERCERO. *Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del Dictamen al Consejo de Consultivo de Andalucía y la recepción de dicho dictamen.”*

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de audio correspondiente.

Finalizado el mismo, el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de los Concejales de los grupos municipales socialista (11), popular (4), ciudadanos (1) y la



abstención del grupo municipal andalucía por sí (1), aprobó el Dictamen que ha quedado transcrito.

PUNTO 3 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 6/2021 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

A continuación se dio lectura al citado Dictamen que decía así:

“Considerando la necesidad de llevar a cabo gastos diversos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente para los que no existe partida presupuestaria en el Presupuesto en vigor y en base a lo establecido por el artículo 177 Real Decreto Legislativo 2/2004 de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el 37 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril y la Base de Ejecución 11ª del presupuesto en vigor,

Leído y conocido el Informe de la Intervención municipal

*Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria nº 6/2021 por Créditos Extraordinarios por un montante global de 40.000,00.-euros, con el siguiente detalle:

PARTIDA DE GASTO A CREAR:

151/60114 “Actuaciones en barrios”

PARTIDA A DISMINUIR:

313/2269900 “Actuaciones municipales COVID19”

IMPORTE: 40.000,00.-euros

Segundo.- Procédase a la exposición pública del expediente y demás trámites pertinentes conforme al Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Dese cuenta a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de audio correspondiente.

Finalizado el mismo, el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de los Concejales de los grupos municipales socialista (11), popular (4), andalucía por sí (1) y ciudadanos (1) aprobó el Dictamen que ha quedado transcrito.

PUNTO 4 CESIÓN DE USO DE EDIFICIO A ANDALUCÍA EMPRENDE

Interviene la Sra. Alcaldesa-Presidenta, previa información a los Portavoces, para proponer que al estar cerrando los términos de la Cesión de uso de edificio a Andalucía Emprende, dejar el asunto sobre la mesa.



Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de audio correspondiente.

Finalizado el mismo, el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de los Concejales de los grupos municipales socialista (11), popular (4), andalucía por sí (1) y ciudadanos (1) aprobó la propuesta formulada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, dejando el asunto sobre la mesa.

PUNTO 5

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE GESTIÓN DEL MONTE “HIGUERÓN DE TAVIZNA” (CA-50022-AY)

Se dio lectura al Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente que decía así:

“Con motivo de la adaptación de los convenios de colaboración a las exigencias de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se ha aprobado un nuevo modelo tipo de convenio de colaboración para la gestión forestal, siendo por ello que para continuar con la labor de gestión que hasta ahora ha venido haciendo la Junta de Andalucía de los montes públicos del Ayuntamiento de Ubrique, se hace necesaria la firma de un nuevo convenio de Cooperación entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Ubrique para la realización de actuaciones de gestión del monte “Higuerón de Tavizna” (CA-50022-AY)

Visto el informe de Secretaría,

SE PROPONE

PRIMERO. *Aprobar el nuevo Convenio de Cooperación entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Ubrique, provincia de Cádiz, para la realización de actuaciones de gestión del monte “Higuerón de Tavizna” (CA-50022-AY).*

SEGUNDO. *Facultar a la Sra. Alcaldesa para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba cuantos documentos fueren necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”*

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de audio correspondiente.

Finalizado el mismo, el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de los Concejales de los grupos municipales socialista (11), popular (4), andalucía por sí (1) y ciudadanos (1), aprobó el Dictamen que ha quedado transcrito.

PUNTO 6

CANCELACIÓN DE CONDICIONES RESOLUTORIAS Y PROHIBICIÓN DE DISPONER DE NAVE INDUSTRIAL DE MARROQUINERÍA

Se dio lectura al Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente que decía así:

“Visto que mediante escritura de compraventa de nave industrial otorgada en Ubrique el día 26/07/2004 ante el Notario D. Pedro Gerardo Velamazán Perdomo al número 1428 de su protocolo, quedaron establecidas a favor del Ayuntamiento de Ubrique y sobre la finca registral



objeto de la venta, la registral número 12323, las condiciones resolutorias que a continuación se señalan:

Condición resolutoria

La nave habrá de ser destinada a la actividad de MARROQUINERÍA, constituyendo obligación del adjudicatario mantener permanentemente su destino, salvo que el Ayuntamiento, por causa justificada, le relevare de ello.

Condición resolutoria :

Será obligación del adjudicatario poner en funcionamiento la actividad antes de haber transcurrido un año desde la formalización de la escritura pública de compraventa

Prohibición de disponer:

El adquirente no podrá transmitir intervivos la nave durante el plazo de DIEZ AÑOS sin previa y expresa autorización del Ayuntamiento de Ubrique.

Condición resolutoria:

Incumplimiento de la anterior prohibición de disponer

Visto que mediante solicitud de fecha 21/10/2019 la entidad Moner Consulting S.L. P. con CIF B60382207, actuando en nombre y representación de la mercantil Coral Homes, S.L. Unipersonal con CIF n.º B88178694, solicitó certificado de cancelación de las condiciones resolutorias y prohibición de disponer que constan en la finca, a favor del Ayuntamiento de Ubrique.

Visto que han sido incorporados al expediente los siguientes documentos:

Documento	Fecha
Solicitud de Moner Consulting SLP	21/10/2019
Oficio a Moner Consulting SLP solicitando acreditación de la titularidad de la finca registral n.º 12323	15/01/2021
Escrito del interesado aportando nota simple de la finca registral n.º 12323	04/02/2021
Copia de la resolución recaída en el expediente de solicitud de licencia de actividad formulada por el adjudicatario de la nave industrial para establecimiento de marroquinería.	09/01/2006 (fecha licencia actividad)
Certificación literal de la finca registral n.º 12323 expedida por el Registro de la Propiedad para comprobación del cumplimiento de la obligación de disponer del adquirente inicial de la misma.	12/03/2021

Visto que la condición resolutoria relativa a la obligación de mantener el destino de la nave industrial a la actividad de marroquinería ha de mantenerse vigente por cuanto no consta causa justificada que pueda dar lugar a que el Ayuntamiento releve al propietario de dicha obligación.

Visto que la condición resolutoria relativa a la obligación del adjudicatario de poner en funcionamiento la actividad antes de haber transcurrido un año desde la formalización de la escritura pública de compraventa, puede autorizarse su cancelación en tanto que dicha obligación recaía sobre el adjudicatario inicial de la nave (UBRIQUE MARROQUINEROS S.L.) no sobre sus sucesivos propietarios, siendo que en la actualidad se ha comprobado que el inmueble pertenece a la entidad CORAL HOMES, S.L.

Visto que la condición resolutoria relativa al incumplimiento de la prohibición de disponer consistente en que el adquirente (UBRIQUE MARROQUINEROS S.L.) no podrá transmitir intervivos la nave durante el plazo de DIEZ AÑOS sin previa y expresa autorización del Ayuntamiento de Ubrique, puede entenderse cumplida a la vista del contenido de la Certificación literal de la Finca Registral número 12.323, de fecha 12 de marzo de 2021 incorporada al expediente.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente,



ACUERDO

PRIMERO.- Dar por extinguidas las condiciones resolutorias establecidas sobre la nave industrial -finca registral número 12.323- mediante escritura otorgada en Ubrique el día 26/07/2004 ante el Notario D. Pedro Gerardo Velamazán Perdomo al número 1428 de su protocolo, relativas a la obligación del adjudicatario de poner en funcionamiento la actividad antes de haber transcurrido un año desde la formalización de la escritura pública de compraventa así como la relativa al incumplimiento de la prohibición de disponer consistente en que el adquirente no podrá transmitir intervivos la nave durante el plazo de diez al darse el Excmo. Ayuntamiento de Ubrique por los motivos expresados en los antecedentes del presente acuerdo, autorizando su cancelación.

SEGUNDO.- Mantener la vigencia de la condición resolutoria establecida mediante la citada escritura, relativa a la obligación de mantener el destino de la citada nave industrial a la actividad de marroquinería, por cuanto no consta causa debidamente justificada que pueda dar lugar a que el Ayuntamiento releve a su propietario de dicha obligación.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para que en nombre y representación del Ayuntamiento pueda otorgar cuantos documentos públicos y/o privados fueren necesarios para la ejecución del presente acuerdo siendo todos los gastos que por ello se originen de cuenta de la entidad solicitante Coral Homes, S.L. Unipersonal.“

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de audio correspondiente.

Finalizado el mismo, el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de los Concejales de los grupos municipales socialista (11), popular (4), andalucía por sí (1) y ciudadanos (1), aprobó el Dictamen que ha quedado transcrito.

PUNTO 7

PROPUESTA DE ACUERDO, PRESENTADA POR TODOS LOS GM DEL AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE, RELATIVA A LA APLICACIÓN DEL TIPO REDUCIDO DEL IVA DEL 10% A LOS SERVICIOS DEL SECTOR DE LA PELUQUERÍA

Se dio lectura al Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente que decía así:

“El año 2012 marcó un punto de inflexión dramático en la historia de la imagen personal, que ya sufría, en esos momentos, como toda la actividad económica, una profunda crisis. La subida del IVA al tipo general, unida a la subida generalizada de tipos, provocó un profundo retroceso al no poder repercutir a precio final los 13 puntos porcentuales de subida, lo que supuso la degradación de todo el sector, destruyendo unos 8.000 salones.

La lucha por la recuperación del tipo de IVA reducido al 10%, es sobre todo una cuestión de justicia, sobradamente justificada, teniendo en cuenta que es prácticamente el único sector al que se subió el IVA en septiembre del 2012, y que no ha recuperado el tipo reducido, como sí ha sucedido en otros, como funerarias, cines, discotecas, espectáculos o floristerías...

La recuperación de un IVA reducido está también acorde con el reconocimiento del sector de la imagen personal como servicio esencial y de primera necesidad.

La recuperación del IVA reducido, debería servir para proteger y rescatar en parte a un sector tan sensible, que además da trabajo en su inmensa mayoría a los colectivos laborales más precarizados como son el del empleo autónomo, el empleo femenino y el empleo joven, sectores especialmente castigados por el paro estructural en nuestro país.



Es uno de los sectores de mano de obra intensiva por excelencia de entre todas las actividades económicas. Por cada cliente, se necesita un trabajador que le atienda prácticamente durante toda la duración del servicio. Eso no pasa en casi ningún sector. Por lo que de su facturación, se va un porcentaje muy alto de los ingresos en salarios y seguridad social.

Ningún otro sector aporta tanto a la Seguridad Social en términos proporcionales a su facturación.

Es un sector a su vez, que ayuda, en buena manera a la fijación de población en entornos rurales para evitar, en la medida de lo posible, la ampliación de la "España vaciada".

La restitución del IVA reducido, es sin duda la medida fundamental e inmediata del plan de rescate y ayuda que necesita este sector para poder hacer frente a la dramática situación que atraviesa, como ponen de manifiesto los datos de La IV Oleada del Estudio de Impacto Económico de la crisis del COVID en el sector de la imagen personal, que indican que en 2020, se produjo un descenso medio de facturación del 38,8% (lo que supuso un retroceso en el volumen de negocio global del sector de 1.552 millones de euros). De dicho estudio se prevé que hasta finales de marzo de este año, pueden desaparecer 28.801 salones y más de 55.000 puestos de trabajo, con una caída de la facturación prevista para 2021 del 31,8% en comparación con la de 2019. Ello supondría la desaparición en un año del 60% de los establecimientos que existían y el 50% de los puestos de trabajo.

Según el mencionado estudio, durante 2020 han cerrado en España el 37,7% de las pymes de la imagen personal, lo que ha supuesto la desaparición de 18.096 establecimientos.

Todo ello tras una campaña de Navidad desastrosa donde, la actividad en el sector ha caído un 35,7%, lo que ha supuesto unas pérdidas económicas de 140 millones de euros, y lo que es peor, tener los bolsillos vacíos para afrontar los dos meses del año peores para el sector históricamente hablando en resultados, como son enero y febrero.

Ahora, el sector de la imagen personal, más unido que nunca, está realizando acciones continuadas de protesta y reivindicativas en todo el territorio español, tales como la última concentración del pasado 20 de enero que tuvo lugar en 77 ciudades españolas, y que el próximo 22 de marzo, va a repetirse en toda España con cerca de 90 localizaciones ya confirmadas, entre las que se encuentra Ubrique.

Son más de 100 asociaciones, colectivos, plataformas, marcas/proveedores, y clubes profesionales del sector de la imagen personal las que apoyan estas reivindicaciones, representando a más de 30.000 peluquerías y salones de estética de todo el territorio español.

Los resultados ponen de manifiesto que si el IVA se redujera al 10%, supondría una inyección de liquidez en las micro pymes de peluquería y estética, pudiendo con ello salvarse aproximadamente el 50% de ellas, lo que supondrían según el estudio 10.000 salones y 23.500 puestos de trabajo en riesgo de desaparición potencialmente rescatados por la implantación del IVA reducido en el sector.

Creemos que ha llegado el momento de que todos los grupos municipales pongan en marcha la defensa del colectivo de las peluquerías y salones de estética reparando la injusticia histórica y la anomalía fiscal que supone el que se aplique el tipo general de IVA a una actividad económica considerada esencial y que pasa momentos de extraordinaria dificultad.

Por todo lo anteriormente expuesto, todos los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Ubrique proponen al Pleno de esta Corporación adoptar los siguientes:

Acuerdos



1. **Primero.** – Instar al Gobierno de España a reducir el tipo impositivo aplicable en el Impuesto sobre el Valor Añadido, del 21% al 10%, a los servicios de peluquería y estética.“

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de audio correspondiente.

Finalizado el mismo, el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de los Concejales de los grupos municipales socialista (11), popular (4), andalucía por sí (1) y ciudadanos (1), aprobó el Dictamen que ha quedado transcrito.

PUNTO 8

MOCIÓN PRESENTADA POR EL GM CIUDADANOS SOBRE AUMENTO DE BONIFICACIÓN PARA INSTALACIONES DE SISTEMAS PARA EL APROVECHAMIENTO TÉRMICO O ELÉCTRICO DE LA ENERGÍA PROVENIENTE DEL SOL

Se dio lectura al Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente que decía así:

*“El Plan para la implementación de la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 en nuestro país deja claro su carácter integral al señalar la implantación y aceptación de todos los niveles de gobierno: nacional regional y local. De esta manera reconoce el papel fundamental e imprescindible de los actores locales y municipales en la planificación, ejecución y rendición de cuentas en el cumplimiento de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible** de dicha Agenda. De hecho son muchos los objetivos y metas que reclaman una acción decidida de los gobiernos municipales, mediante la puesta en práctica de medidas para la lucha contra el cambio climático, la promoción del empleo, la igualdad o la educación.*

El objetivo 7, bajo el epígrafe de Energía asequible y no contaminante, pretende garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todas las personas. Dicho objetivo está íntimamente relacionado con el ODS 13 (Acción por el clima), basado en adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos, garantizando el acceso a la energía haciendo un servicio a seguir para toda la ciudadanía.

La alerta climática planteada por la comunidad científica ha hecho que, en el horizonte 2020-2050, las emisiones de CO2 se constituyan como el principal vector de transformación del sector de la energía. La descarbonización sistemática y profunda del sistema energético es el horizonte político prioritario a lograr en el siglo XX. El Acuerdo de París adoptado el 12 de diciembre de 2015, y ratificado posteriormente por España, supone el marco de referencia en el que se ha de desarrollar la política energética. Hemos pasado del debate sobre el objetivo climático, al de la estrategia que permita alcanzarlo y sus implicaciones.

A diferencia de la Unión Europea, España no ha conseguido todavía desacoplar en términos absolutos el crecimiento de su economía de las emisiones de gases de efecto invernadero. Una mirada al mix energético español resulta clarificadora sobre este comportamiento.

La paulatina penetración de fuentes renovables implementa beneficios, tanto de carácter medioambiental, en forma de reducción de emisiones, como de carácter económico, traducidos en generación de empleo, creación de nuevo tejido empresarial, reducción de la dependencia exterior y la mejora de la balanza de pagos.

Igualmente, las metas del ODS 7 incluyen el aumento de la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas y duplicar la tasa mundial de mejora de la eficacia energética.



Una de las herramientas o vías de avance en la consecución de los ODS desde los ayuntamientos es la política impositiva. La legislación actual sobre impuestos locales se recoge fundamentalmente en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En referencia al Impuesto de Bienes Inmuebles, en su Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En referencia al Impuesto de Bienes Inmuebles, en su artículo 74.5 establece:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol...”

En cuanto al Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras (ICIO), el artículo 103.2 recoge: *“Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:*

Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.”

Por otro lado, la Ley de Haciendas locales a este tipo de instalaciones está limitada solamente a instalaciones relacionadas con la energía solar. Lamentablemente no recoge la posibilidad de bonificaciones potestativas para las instalaciones del resto de energías renovables o reformas de eficiencia energética.

El Sector de la Piel es su Sector con una clara exposición al mercado internacional; más concretamente dentro del mundo de la Moda. La industria de la Moda está haciendo una apuesta decidida para reducir sus emisiones y por el fomento del uso de energías renovables. Tenemos en nuestras manos ofrecer a nuestras empresas un estímulo; un incentivo para que conviertan sus unidades productoras en fábricas eficientes y sostenibles desde el punto de vista energético contribuyendo con ello a que la marca MADE IN UBRIQUE se asocie a valores de eficiencia y sostenibilidad. Nuestra labor como miembros de la Corporación Municipal es adelantarnos; dar respuesta, en la medida de lo posible, a los cambios que experimenta nuestra sociedad y nuestra economía; y es eso exactamente lo que pretende esta moción.

Por todo ello, planteamos al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Ubrique incorpore en sus ordenanzas fiscales sobre IBI la bonificación potestativa de instalaciones de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, y que en la del ICIO aumente la bonificación actual del 50% hasta el 95%, lo que supondría un fomento de las energías renovables limpias y consumo responsable energético además de un impulso económico para le fomento de actividades empresariales del sector, conforme a lo establecido en el Ley Reguladora de Haciendas Locales 2/2004 de 5 de Marzo.

SEGUNDO.- Instar al Ministerio de Hacienda a modificar el apartado 5 del artículo 74 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales 2/2004 para que incluya otras formas de energías renovables o de ahorro energético integradas en las viviendas, inmuebles y empresas, como



son instalaciones de energía eólica, geotérmica, biomasa, aerotérmica o reformas relacionadas con la mejora de la eficiencia energética.”

Seguidamente se entabló debate en los términos que figuran en el archivo de audio correspondiente.

Finalizado el mismo, elevada consulta del Presidente del Pleno, D. Manuel Ángel Chacón González, al Sr. Secretario General, D. Salvador Ramírez Ramírez, se reconduce el primer punto del acuerdo a ruego y el segundo a propuesta de acuerdo quedando el dictamen de la Comisión Informativa como se transcribe a continuación:

*“El Plan para la implementación de la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 en nuestro país deja claro su carácter integral al señalar la implantación y aceptación de todos los niveles de gobierno: nacional regional y local. De esta manera reconoce el papel fundamental e imprescindible de los actores locales y municipales en la planificación, ejecución y rendición de cuentas en el cumplimiento de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible** de dicha Agenda. De hecho son muchos los objetivos y metas que reclaman una acción decidida de los gobiernos municipales, mediante la puesta en práctica de medidas para la lucha contra el cambio climático, la promoción del empleo, la igualdad o la educación.*

El objetivo 7, bajo el epígrafe de Energía asequible y no contaminante, pretende garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todas las personas. Dicho objetivo está íntimamente relacionado con el ODS 13 (Acción por el clima), basado en adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos, garantizando el acceso a la energía haciendo un servicio a seguir para toda la ciudadanía.

La alerta climática planteada por la comunidad científica ha hecho que, en el horizonte 2020-2050, las emisiones de CO2 se constituyan como el principal vector de transformación del sector de la energía. La descarbonización sistemática y profunda del sistema energético es el horizonte político prioritario a lograr en el siglo XX. El Acuerdo de París adoptado el 12 de diciembre de 2015, y ratificado posteriormente por España, supone el marco de referencia en el que se ha de desarrollar la política energética. Hemos pasado del debate sobre el objetivo climático, al de la estrategia que permita alcanzarlo y sus implicaciones.

A diferencia de la Unión Europea, España no ha conseguido todavía desacoplar en términos absolutos el crecimiento de su economía de las emisiones de gases de efecto invernadero. Una mirada al mix energético español resulta clarificadora sobre este comportamiento.

La paulatina penetración de fuentes renovables implementa beneficios, tanto de carácter medioambiental, en forma de reducción de emisiones, como de carácter económico, traducidos en generación de empleo, creación de nuevo tejido empresarial, reducción de la dependencia exterior y la mejora de la balanza de pagos.

Igualmente, las metas del ODS 7 incluyen el aumento de la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas y duplicar la tasa mundial de mejora de la eficacia energética.

Una de las herramientas o vías de avance en la consecución de los ODS desde los ayuntamientos es la política impositiva. La legislación actual sobre impuestos locales se recoge fundamentalmente en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En referencia al Impuesto de Bienes Inmuebles, en su Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En referencia al Impuesto de Bienes Inmuebles, en su artículo 74.5 establece:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota



Íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol...

En cuanto al Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras (ICIO), el artículo 103.2 recoge: "Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente."

Por otro lado, la Ley de Haciendas locales a este tipo de instalaciones está limitada solamente a instalaciones relacionadas con la energía solar. Lamentablemente no recoge la posibilidad de bonificaciones potestativas para las instalaciones del resto de energías renovables o reformas de eficiencia energética.

El Sector de la Piel es su Sector con una clara exposición al mercado internacional; más concretamente dentro del mundo de la Moda. La industria de la Moda está haciendo una apuesta decidida para reducir sus emisiones y por el fomento del uso de energías renovables. Tenemos en nuestras manos ofrecer a nuestras empresas un estímulo; un incentivo para que conviertan sus unidades productoras en fábricas eficientes y sostenibles desde el punto de vista energético contribuyendo con ello a que la marca MADE IN UBRIQUE se asocie a valores de eficiencia y sostenibilidad. Nuestra labor como miembros de la Corporación Municipal es adelantarnos; dar respuesta, en la medida de lo posible, a los cambios que experimenta nuestra sociedad y nuestra economía; y es eso exactamente lo que pretende esta moción.

Por todo ello, planteamos al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- *Instar al Ministerio de Hacienda a modificar el apartado 5 del artículo 74 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales 2/2004 para que incluya otras formas de energías renovables o de ahorro energético integradas en las viviendas, inmuebles y empresas, como son instalaciones de energía eólica, geotérmica, biomasa, aerotérmica o reformas relacionadas con la mejora de la eficiencia energética."*

El Pleno de la Corporación, con el voto favorable de los Concejales de los grupos municipales socialista (11), ciudadanos (1) y la abstención de los grupos municipales popular (4) y andalucía por sí (1), aprobó el Dictamen que ha quedado transcrito.

PUNTO 9 MOCIONES POR RAZONES DE URGENCIA

La Sra. Alcaldesa-Presidenta pregunta si hay alguna moción por razón de urgencia, no formulándose ninguna.

PARTE DEDICADA A CONTROL Y FISCALIZACIÓN ÓRGANOS DE GOBIERNO

PUNTO 10



CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA ALCALDÍA, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJALES QUE OSTENTEN DELEGACIÓN

Acordado por todos los Grupos Municipales y la Alcaldía no informar ni preguntar debido a la situación epidemiológica que está atravesando nuestro municipio. Sólo se da cuenta por parte de la Concejala-Delegada de Hacienda, Doña. María Trinidad Jaén López de Informe sobre las subvenciones y asignaciones a los Grupos Municipales, en los términos que constan en el correspondiente archivo de audio.

PUNTO 11 RUEGOS Y PREGUNTAS

Por los motivos expuestos en el punto anterior tampoco se formulan ni ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Alcaldía, se levanta la sesión, siendo las veinte horas y treinta y ocho minutos del día de la fecha, de todo lo cual se levanta la presente acta de la que, como Secretario General, doy fe.

Diligencia.- Se hace constar que las intervenciones en los distintos puntos del Orden del Día de la presente sesión plenaria constan íntegramente en archivo de audio que tiene asignado un hash número c629a1a2388d7ba9cb431e412186a3cc y cifrado MD5.

Documento firmado electrónicamente al margen

